

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE CARTAGENA  
CENTRO CALLE DEL CUARTEL EDIFICIO CUARTEL DEL FIJO  
OFICINA # 216 TELÉFONO # 6645530  
E MAIL: j04cgena@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Cartagena, 25 de febrero de 2020

Oficio # 0299

Señores  
**COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL-CNSC-**  
Bogotá D. C.

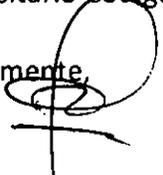
**REFERENCIA : ACCIÓN DE TUTELA1  
ACCIONANTE: AMAURY RAFAEL CANCHILA SERPA  
ACCIONADA: ALCALDÍA DE MEDELLÍN  
COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL –CNSC-  
RAD. 13-001-31-10-004-2020-00068-00**

Respetados Señores:

De la manera más atenta y conforme a lo ordenado por el Despacho en providencia proferida en la fecha, me permito notificarles que fue admitida la acción de tutela de la referencia, en la que se ordenó oficiarles a las encartadas y a las vinculadas, a efectos de que en un término no mayor de 24 horas, presenten un informe sobre los hechos que dieron lugar a la presente acción de tutela.

A esta acción constitucional fueron vinculados a los participantes de la Convocatoria 429 de 2016 y a los elegibles ERIKA MILENA MONTOYA GUTIERREZ, JORGE ELIÉCER TRUJILLO GRANADA y URIEL DARÍO ESCUDERO MONSALVE, aspirantes al empleo de Profesional Universitario Código 219 grado 02.-

Atentamente,

  
**ALFONSO ESTRADA BELTRÁN**  
Secretario Juzgado 4º. De Familia  
De Cartagena



**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE CARTAGENA, VEINTICINCO (25) DE  
FEBRERO DE DOS MIL VEINTE (2020)**

**RAD. # 13-001-31-10-004-2020-00068-00**

Procede el Despacho a resolver sobre la admisión de la presente acción de tutela incoada por el señor AMAURY RAFAEL CANCHILA SERPA, en contra de la ALCALDÍA DE MEDELLÍN y la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL-CNSC- pretendiendo con la presente acción, el amparo de sus derechos fundamentales al trabajo, debido proceso, igualdad de oportunidades y de acceso a los cargos y funciones públicas en conexidad con el mínimo vital.

Para el efecto aludido, se hacen las siguientes consideraciones.

**CONSIDERACIONES**

Revisado el expediente se encuentra que esta acción constitucional está presentada de conformidad con lo dispuesto por el decreto 2591 del 2001.

En razón de lo expuesto se,

**RESUELVE**

1. Admitir la presente acción de tutela incoada por el señor AMAURY RAFAEL CANCHILA SERPA, en contra de la ALCALDÍA DE MEDELLÍN y la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL-CNSC-
2. Se tienen como prueba las documentales presentadas con la presente acción de tutela.
3. Vincular a la presente acción constitucional, a los participantes de la convocatoria 429 de 2016 y a los elegibles, señores ERIKA MILENA MONTOYA GUTIÉRREZ, JORGE ELIÉCER TRUJILLO GRANADA y URIEL DARÍO ESCUDERO MONSALVE, ASPIRANTES AL EMPLEO Profesional Universitario Código 219, grado 02.
4. Se ordena que por secretaría se oficie a la encartada y a las vinculadas, a efectos de que en un término no mayor de veinticuatro (24) horas, presenten un informe sobre los hechos que dieron lugar a la presente solicitud de amparo.
5. Se le previene a la parte accionante sobre las consecuencias de tipo penal que acarrea el falso juramento.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

  
**RODOLFO GUERRERO VENTURA**  
**JUEZ**

